



RESOLUCIÓN

Subvención nominativa concedida a Cáritas Diocesana de Tenerife para la ejecución en la isla de Tenerife del Proyecto “BASE 25” para familias en riesgo de perder su vivienda habitual durante el ejercicio 2026.

E2026007560

Aprobación de otorgamiento de la subvención nominativa

Visto expediente relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II del presente ejercicio presupuestario con destino a Cáritas Diocesana de Tenerife para financiar el proyecto denominado “Base 25” en la isla de Tenerife y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Consejería Insular de Cooperación Municipal y Vivienda, ha venido colaborando, desde el año 2017, con la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife para el desarrollo del proyecto “Base 25”, que tiene, como objetivo general, evitar situaciones de sin hogarismo nuevas o recurrentes y, como objetivos específicos, asesorar a personas en procesos que puedan llevar a la pérdida de su vivienda única y habitual, intervenir en procesos judiciales y extrajudiciales para favorecer la permanencia de las personas en sus viviendas y aumentar el conocimiento de la realidad social de la vulneración del Derecho Humano a la vivienda.

Segundo. Con base en los buenos resultados obtenidos con las actuaciones desarrolladas en ejecución del citado proyecto, y ante la coyuntura económica y social de los últimos años, desde esta Corporación Insular se ha seguido contribuyendo con el mismo, contemplándose en el Anexo II.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026, una subvención nominativa a favor de la citada entidad para la financiación del proyecto denominado “Base 25”, por un importe ascendente a 450.000,00 euros.

Tercero. El 15 de abril de 2026 CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE (CIF: R3800003J) presentó la solicitud de subvención en modelo normalizado acompañada de la documentación que a continuación se relaciona (con subsanación de los documentos de memoria inicial y presupuesto de ingresos y gastos el 7 de julio de 2026):

1. Memoria del proyecto “Base 25” para el ejercicio 2026. Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.
2. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar debidamente firmado, con desglose detallado de los ingresos y gastos referidos a la parte del proyecto del Proyecto financiado por el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda, por importe de 450.000€, sobre un total de 646.914,11 €.
3. Solicitud del representante de la entidad de abono de la subvención con carácter anticipado.
4. Certificación acreditativa de la representatividad del Director de la Entidad.
5. Certificación de que Cáritas Diocesana de Tenerife, Entidad socio-caritativa de la Iglesia Católica, no está adscrita a la Ley 4/2003 de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, según estipula el capítulo I, artículo 3, apartado c) de dicha Ley, estando registrada en el Ministerio de Justicia, como Entidad

Código Seguro De Verificación	LetyYvB-_@IpSrIyWBIDpQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/07/2026 12:05:57
	Sofía María Hernández González - Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	20/07/2026 12:04:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LetyYvB-_@IpSrIyWBIDpQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5



Religiosa, con el nº 365-SE/C, por lo que no tiene obligación de presentar documentación al Registro de Asociaciones.

- 6. Certificación de la inscripción en el Registro Regional de Entidades colaboradoras.
- 7. Declaración responsable del representante de la entidad de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003
- 8. Autorización a la Consejería Insular de Cooperación Municipal y Vivienda para obtener, en nombre de Cáritas Diocesana de Tenerife, el documento acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de las que es titular el Cabildo Insular de Tenerife, y de que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Cuarto. En relación a la subvención nominativa otorgada en el ejercicio 2025, su justificación fue aprobada mediante Resolución R0000125562 de la Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda de 6 de mayo de 2026.

Quinto. El 16 de julio de 2026 el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda eleva informe propuesta de otorgamiento de subvención.

Sexto. La Intervención General emite informe de fiscalización previa en sentido favorable el 16 de julio de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular, las subvenciones otorgadas por el Cabildo se ajustarán a lo contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), a la citada Ordenanza y a las normas aplicables de Derecho Administrativo.

Segundo. El artículo 2.1 de la LGS las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Tercero. El artículo 22.2 a) de la LGS y el artículo 65 de su Reglamento estable que con carácter excepcional se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. La presente subvención está consignada en el Anexo II de las Bases de Ejecución previstas para el ejercicio 2026 y prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Cuarto. CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE (CIF: R3800003J) ha presentado el día 15 de abril de 2026 la documentación exigida en el artículo 20 para ser beneficiario de la subvención, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, conforme a lo exigido en el artículo 13 de la LGS.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la resolución de concesión de subvención establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos: Definición del objeto de las subvenciones, indicación del carácter singular y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario, justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda,

Código Seguro De Verificación	LetyYvB-_0IpSrIyWBIDpQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/07/2026 12:05:57
	Sofía María Hernández González - Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	20/07/2026 12:04:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LetyYvB-_0IpSrIyWBIDpQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5



procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Sexto. El artículo 34 de la LGS establece en su apartado 3º que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

El apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: “Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, quedan exonerados de la constitución de garantía, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Octavo. El artículo 74 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, relativo a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, establece que:

“(…) 1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada”. (…)

Noveno. De conformidad con lo establecido en el citado artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se informa que, con base en los datos obrantes en este Servicio Administrativo:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Al mismo tiempo, el beneficiario ha acreditado que cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención conforme a lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	LetyYvB-_0IpSrIyWBIDpQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/07/2026 12:05:57
	Sofía María Hernández González - Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	20/07/2026 12:04:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LetyYvB-_0IpSrIyWBIDpQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5



Décimo. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26-0911-1522-48940.

Undécimo. No procede la valoración de la repercusión de la presente subvención en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación está sujeta a dichos principios.

Duodécimo. El objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular. El objeto del proyecto se ciñe a “evitar situaciones de sin hogarismo nuevas o recurrentes y, como objetivos específicos, asesorar a personas en procesos que puedan llevar a la pérdida de su vivienda única y habitual, intervenir en procesos judiciales y extrajudiciales para favorecer la permanencia de las personas en sus viviendas y aumentar el conocimiento de la realidad social de la vulneración del Derecho Humano a la vivienda”. En este sentido el artículo 5 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (modificada por el artículo 29 del Decreto Ley 1-2024) y el artículo 6 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, atribuyen a los cabildos competencias en materia de Vivienda.

Decimotercero. Conforme a lo previsto en el artículo 32 de la LGS, así como en la Base 26ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, resulta competente para la adopción de esta resolución la Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.

Con base en todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, **RESUELVO:**

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa por importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), a favor de CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE (CIF: R3800003J), prevista en el Anexo II del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026, con destino a sufragar los gastos del proyecto denominado “Base 25” conforme al presupuesto presentado por dicha entidad en fecha 15 de abril de 2026 (con subsanación de 7 de julio de 2026) y disponiendo que la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando exonerada de presentar garantía.

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE (CIF: R3800003J), con arreglo al siguiente detalle:

Fase	ADO
Nº propuesta	26-006950
Nº ítem	26-020453
Nº Factura Sigec	26-018996
Importe	450.000,00 €
Aplicación presupuestaria	26-0911-1522-48940
Línea subvención	2026-001270

TERCERO. El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2026, debiendo presentar la documentación justificativa que a continuación se relaciona antes del 31 de marzo de 2027:

Código Seguro De Verificación	LetyYvB-_@IpSrIyWBIDpQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/07/2026 12:05:57	
	Sofía María Hernández González - Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	20/07/2026 12:04:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LetyYvB-_@IpSrIyWBIDpQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5	

1. Memoria justificativa de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos durante el ejercicio 2026.
2. Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto en la que se detalle lo siguiente:
 - a) Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, incluida la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otra subvención o ayuda percibida.
 - b) Gastos e inversiones de la actividad efectuados: En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, y del concepto del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.
3. Informe emitido por auditor ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre la adecuada aplicación de la subvención conforme al destino de la misma, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución.
4. Contrato del auditor suscrito por ambas partes.
5. En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.

CUARTO. El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado c) del citado artículo se establece que será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

QUINTO. Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, y cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	LetyYvB-_0IpSrIyWBIDpQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	20/07/2026 12:05:57
	Sofía María Hernández González - Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda		Firmado	20/07/2026 12:04:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LetyYvB-_0IpSrIyWBIDpQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/5

